

Tema: Programa capacitación emergencia locales comerciales.  
Fecha: 25/10/05

## **ORDENANZA N° 2132/05**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 268/86 que establece el Sistema de Red contra Incendios;  
la Ordenanza N° 1298/00 que implementara la "Campaña única, extraordinaria e intensiva de controles sobre el cumplimiento de las normas de protección contra incendios";  
las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia que desde el Estado Municipal se brinde capacitación a quienes desempeñan funciones en locales comerciales de gran afluencia de público;  
que muchas veces los propietarios de esos locales han obtenido la habilitación comercial correspondiente pero sin embargo no cuentan con un saber o una capacitación respecto del uso de los elementos de prevención de incendios o del plan de contingencias por lo que pudiere ocurrir en su establecimiento comercial;  
que personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil Municipal ha efectuado un sondeo en comercios del centro y microcentro de establecimientos comerciales de nuestra ciudad;  
que en un alto porcentaje los propietarios y empleados de los locales comerciales han reconocido desconocer el uso correcto del matafuego como así también han reconocido no saber ni tener pautas o planes de evacuación;  
que en consecuencia deviene necesario implementar un programa municipal de manejo de matafuegos, de primeros auxilios y de autoprotección referido a seguridad activa y pasiva y plan de evacuación.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) IMPLEMENTESE** en la ciudad de Río Grande el "Programa de Capacitación en Emergencias" dirigido a propietarios, responsables y empleados de locales con habilitación comercial.

**Art. 2º)** El mencionado programa brindará capacitación respecto de manejo de matafuegos, primeros auxilios y autoprotección referido a seguridad activa y pasiva y plan de evacuación.

**Art. 3º)** El Programa de Capacitación en Emergencias, será llevado a cabo por personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil Municipal, quien deberá establecer los contenidos a desarrollar, en un todo de acuerdo con la reglamentación a efectuar por el Departamento Ejecutivo.

**Art. 4º)** El personal de los comercios que participe del Programa obtendrá un certificado de aptitud, al igual que el comercio, que además exhibirá una oblea identificatoria certificando haber cumplimentado el programa.

**Art. 5º)** El gasto que demande la implementación de la presente será imputado a la partida correspondiente.

**Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2005.**

**Aa/OMV**